

- PROTOCOLO V -

FORMULARIOS

**PARA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10,
PÁRRAFO 2 b), DEL PROTOCOLO Y LA DECISIÓN DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE
LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V**

(Aprobados por la Primera Conferencia en su segunda sesión plenaria del 5 de noviembre de 2007)

ALTA PARTE CONTRATANTE: CUBA

.....

PUNTO(S) DE CONTACTO NACIONALES: (Organización, teléfono, fax, correo electrónico)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHO INTERNACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CUBA dam@minrex.gob.cu (537)8364240

FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/02/2015

.....

(dd/mm/aaaa)

Esta información puede facilitarse a otras Partes y organizaciones competentes interesadas

SÍ

NO

Parcialmente, solamente los siguientes formularios:

A B C D E F G H I

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO A: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 3 del Protocolo:
Limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: CUBA

Período sobre el que se informa: de 13/02/2014 a 13/02/2015
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 3:

Aunque Cuba no posee REG, su personal especializado está calificado para mantener una vigilancia estricta en este sentido y garantizar que, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, las armas y municiones no se conviertan en REG. La implementación de las regulaciones emitidas por las autoridades competentes, ha permitido que nuestras municiones no se conviertan en REG.

Otra información pertinente:

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO B: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 4 del Protocolo:
Registro, conservación y transmisión de la información

Alta Parte Contratante: CUBA

Período sobre el que se informa: **de** 13/02/2014 **a** 13/02/2015
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 4 y el anexo técnico:

Cuba no ha usado ni abandonado artefactos explosivos que puedan convertirse en REG de los que se informan.

Otra información pertinente:

Cuba considera que es importante que los países mantengan un registro adecuado y que entreguen, anterior a los conflictos, información confiable sobre el abandono de los artefactos explosivos que puedan convertirse en REG.

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO C: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 5 del Protocolo:
Otras precauciones para la protección de la población civil, las personas civiles y los
objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: CUBA

Período sobre el que se informa: de 13/02/2014 a 13/02/2015
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 5 y el anexo técnico:

En Cuba no existen REG.

No obstante, mediante la prensa nacional se mantiene actualizada a la población civil sobre los principales instrumentos jurídicos en el contexto del Derecho Internacional Humanitario, incluyendo la Convención de Ciertas Armas Convencionales y sus protocolos. Las posiciones de Cuba con respecto a los REG en las principales reuniones internacionales vinculadas al Protocolo V, también son divulgadas por la prensa nacional.

De igual forma, a través de las Organizaciones no gubernamentales se le da divulgación a estos temas y se instruye, a través de cursos de capacitación, a la población civil.

En los programas de estudio de los diversos centros e instituciones de educación preuniversitaria y universitaria, también se incluyen temas vinculados a la Convención y sus protocolos en la asignatura de preparación para la defensa. Estas temáticas también forman parte de las líneas de investigación de dichas instituciones.

Otra información pertinente:

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO D: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 6 del Protocolo:
Disposiciones para la protección de las misiones y organizaciones humanitarias contra
los efectos de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: CUBA

Período sobre el que se informa: de 13/02/2014 a 13/02/2015
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 6:

Otra información pertinente:

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO E: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 7 y el artículo 8 del Protocolo: asistencia respecto de los restos explosivos de guerra y cooperación y asistencia

Alta Parte Contratante: CUBA

Período sobre el que se informa: de 13/02/2014 a 13/02/2015
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 7 y el artículo 8::

Cuba ha expresado su disposición a trabajar de manera activa y constructiva con los demás Estados del Protocolo V para brindar asistencia y cooperación, acorde con sus posibilidades, a los Estados que lo soliciten, como parte de los esfuerzos comunes para garantizar su plena aplicación.

Otra información pertinente:

La cooperación y la asistencia deben brindarse sin condicionamientos y garantizando la posibilidad de igual acceso para los Estados afectados, sin tratamientos discriminatorios de ningún tipo. La asistencia nacional debe tomar en cuenta las necesidades particulares de los Estados que la soliciten.

FORMULARIO E(a): Medidas adoptadas por los Estados partes que tienen víctimas de restos explosivos de guerra para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2: asistencia a las víctimas

Alta Parte Contratante: CUBA

Período sobre el que se informa: de 13/02/2014 a 13/02/2015
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2:

En Cuba el servicio de salud pública es gratuito, de calidad y plenamente accesible. La legislación nacional prioriza la atención de las personas con discapacidad, independientemente del tipo que sea, a partir de los principios de equidad, justicia social e inclusión, propiciando su plena incorporación a la sociedad. Como resultado de las estrictas medidas adoptadas, en Cuba no hay víctimas de REG, sin embargo, el país está preparado para enfrentar situaciones de este tipo, que se pueda presentar en ese sentido.

**CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO
DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES**

- PROTOCOLO V -

Otra información pertinente, en la línea del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas:

Los médicos cubanos que cumplen misión en países donde existen REG han brindado y continúan dando asistencia médica a las víctimas de estas armas.

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO F: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 9 del Protocolo:
Medidas preventivas de carácter genérico

Alta Parte Contratante: CUBA

Período sobre el que se informa: de 13/02/2014 a 13/02/2015
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 9 y el anexo técnico:

Aunque Cuba no posee REG, cuenta con un sistema integral de medidas nacionales y con un personal especializado y calificado que garantiza que, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, nuestras armas y municiones no se conviertan en REG.

Otra información pertinente:

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO G: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 11 del Protocolo:
Cumplimiento

Alta Parte Contratante: CUBA

Período sobre el que se informa: de 13/02/2014 a 13/02/2015
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 11:

En Cuba, la autoridad nacional responsable de los REG es el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.
En Cuba existen disposiciones jurídicas que regulan todo lo referente a las armas y municiones.

Otra información pertinente:

Los oficiales de los ministerios de las Fuerzas Armadas y del Interior reciben periódicamente, por diferentes vías, información actualizada y cursos de capacitación sobre las principales disposiciones de la Convención y sus protocolos anexos.

Como parte de los programas educativos de los Institutos Docentes de Nivel Superior de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, se brinda amplia información sobre las disposiciones de la Convención y sus protocolos anexos.

El Centro de Estudio sobre Desarme y Seguridad Internacional (CEDSI), perteneciente al MINFAR, dentro de sus funciones la de capacitar periódicamente a los oficiales de las Fuerzas Armadas como cursos en temas de desarme y seguridad internacional, quienes reciben amplia preparación sobre los temas relacionados con la Convención y sus protocolos.

FORMULARIO H: Otros asuntos pertinentes

Alta Parte Contratante: CUBA

Período sobre el que se informa: **de** 13/02/2014 **a** 13/02/2015
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Otra información pertinente: